

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVES
DIEZ AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS

Quentas de Pedro
Prison

quedado de su administracion de de el empleo del
año de setenta y cinco hasta el consumo del
año de noventa, a allado contra si en la del año de ochenta
y nueve hez por manifestar, por no auerse el dicho que
no. Cinquenta y tres mill setecientos y noventa e cho
Reales y veinte y cinco mrs. de Valor de Dos mill seiscien
tas y setenta y cinco fanegas de trigo y gastos de su
Conduccion del Reempleo del dicho p. de ochenta y nueve
Cuyo procedido se hizo cargo en las quentas de Dupla
alcuñadas, que por aque. se conozca y de la g. de goerno
de sean otras quentas y constando ser cierto se denotara
el agrario que hubiere. La ciudad quien de la ora
de que las quentas que a ora sean formadas del
Caudal que a estado a cargo del dho Pedro Prison, y en par
ticulas del tiempo que diere sean hecho en virtud de las
Relaciones Juradas y Justificacion de los Instrumentos
Comerciales que estan aprouadas por esta Ciudad de
firmadas por el suso dho, quien podra usar del dho
que quisiere entender en Justicia o en la forma
mas le combenza

Abasto

El Petruon de Juan de Abadia haciendo jurura
En el abatto de Sanon de la fabrica de Helche
para esta Ciudad en lo que queda de que se
and en los puestos acostumbrados a precio cada
libra de onze quarten y en susos en el bo. de
Vista por la Ciudad La admittio laورد se